

## TÍTULO II

### De las Competiciones

#### Capítulo II: Reglamento de Régimen Disciplinario

**Artículo 1. (Ámbito de aplicación)** El presente Reglamento desarrolla los derechos y las obligaciones de todos los deportistas participantes en las competiciones universitarias propias, organizadas por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva, determinando las normas disciplinarias a las que deben someterse todos los participantes de dichas competiciones, completando, ampliando o modificando en su lugar los reglamentos específicos de cada deporte.

#### Artículo 2. (Infracciones)

Se consideran infracciones todas las acciones y omisiones que se realicen con intención, culpa o negligencia y con resultado sancionable por la organización.

1. Las infracciones se clasifican en: **muy graves, graves y leves**, atendiendo a las circunstancias modificativas de la falta objeto de sanción. Si de un mismo hecho o hechos simultáneos se derivasen dos o más infracciones, serán sancionadas independientemente.
2. Para cada tipo de infracción se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias **modificativas atenuantes** de la responsabilidad disciplinaria deportiva:
  - a) Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro haya impuesto como consecuencia de la infracción.
  - b) Haber mostrado, el infractor, su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la acción objeto de sanción.
  - c) No haber sido sancionado anteriormente en ninguna disciplina deportiva.
3. Son circunstancias **modificativas agravantes** de la responsabilidad disciplinaria deportiva:
  - a) Ser reincidente, entendiéndose la reincidencia como la producida a lo largo de un mismo curso académico.
  - b) Rebelarse contra las sanciones de los árbitros.
  - c) Haber provocado el apoyo tumultuario o de otras personas.
  - d) Ser causante, con su infracción, de graves anomalías en el desarrollo de las actividades.

#### Artículo 3. (Sanciones)

1. Las sanciones tendrán el carácter educativo que el deporte universitario requiere. Los entrenadores, delegados, árbitros y deportistas procurarán actuar con el espíritu deportivo necesario para conseguir mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo.
2. Las sanciones podrán consistir en:
  - a) Amonestaciones.
  - b) Expulsiones.
  - c) Suspensiones.

- d) Descalificaciones.
  - e) Inhabilitaciones.
  - f) Descuento de puntos de la clasificación.
  - g) Pérdida del encuentro.
3. Las sanciones serán aplicadas en el/los encuentro/s inmediatamente posterior/es al del incidente. Cuando la infracción cometida durante un encuentro sea objeto de descalificación o expulsión, el participante deberá considerarse suspendido hasta que falle el Comité de Competición.
4. **Sanciones a Deportistas.** Las infracciones cometidas por los deportistas durante un encuentro o una prueba, podrán ser sancionadas de la forma siguiente:
- a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras y gestos antideportivos: **desde la amonestación hasta la suspensión por dos encuentros.**
  - b) Insultos, amenazas, actitudes coactivas y juego peligroso o violento: **de uno a cuatro encuentros.**
  - c) Agresión directa a un contrario, mediando o no provocación, o repeliendo la agresión de otro:  
**desde cuatro partidos de suspensión a descalificación por uno o más cursos.**
  - d) La alteración o falsificación de la TUO / Tarjeta Deportiva será castigada con:  
**la suspensión del jugador de uno a tres cursos Académicos.**
  - e) Cuando la infracción sea cometida contra el árbitro:  
**se sancionará con el doble de lo dispuesto anteriormente.**
5. **Sanciones a Equipos.** Cada equipo es responsable del comportamiento de todos sus integrantes. Las acciones incorrectas de algún/os miembro/s del mismo, podrán repercutir en sanciones a todo el equipo. Así mismo, se considera al equipo responsable del comportamiento de sus seguidores, pudiendo sancionarse desde la amonestación hasta la expulsión de la competición.
- a) Cuando la actitud de un equipo o alguno de sus componentes conlleve la suspensión del partido, se podrá sancionar:  
**desde la pérdida del encuentro y descuento de puntos en la clasificación hasta la descalificación de la competición.**
  - b) Si un equipo se dejase ganar premeditadamente, con el propósito de alterar la clasificación en beneficio propio o de terceros:  
**El/los equipo/s implicados serán sancionados con la eliminación de la competición.**
  - c) Cualquier equipo que presente alineación indebida será sancionado como sigue:
    - Si el equipo fuera vencido: **se mantendrá el resultado.**

Si fuera vencedor: **se le dará el encuentro por perdido por el resultado mínimo.**

- Desde descuento de 2 puntos en la clasificación, hasta la eliminación de la competición.
  - Inhabilitación de los jugadores alineados indebidamente para el resto de la competición.
- d) En el caso de que los dos equipos presente alineación indebida:  
**se le dará el encuentro por perdido a ambos, además de las sanciones anteriormente citadas.**
- e) El equipo que no esté presente a la hora señalada en el terreno de juego será sancionado:  
**por incomparecencia con la pérdida del partido y descuento de los puntos en litigio en la clasificación.**
- f) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores según el Reglamento Técnico correspondiente, se aplicará por analogía:  
**incomparecencia.**
- g) El equipo que acumule dos incomparecencias a lo largo de la competición, será: **eliminado de la misma.**
- h) La retirada de un equipo dentro del tiempo reglamentario de juego, una vez comenzado éste; supondrá:  
**la eliminación del equipo para el curso académico vigente.**

#### Artículo 4 (Procedimiento de reclamación)

1. **El Comité de Competición** es el responsable de sancionar y/o dejar en suspenso cualquier decisión, de acuerdo con la reglamentación aplicable a cada deporte.
  - a) El *Comité de Competición* estará formado por las personas que designe el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva.
  - b) Los fallos del *Comité de Competición* se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva (Pabellón Príncipe de Asturias), utilizándose los medios que se consideren oportunos para dar la mayor publicidad posible a dichos fallos.
  - c) Cualquier equipo o deportista tiene derecho a presentar reclamación sobre los incidentes de un encuentro o prueba deportiva, bien solicitando al árbitro que lo haga constar en acta y/o presentando al *Comité de Competición* un escrito razonado (sin juicios de valor.)  
Aportando cuantos datos considere oportunos, no más tarde de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro o prueba. Transcurrido ese plazo, el Comité de Competición no admitirá reclamación alguna. Si se trata de torneos cuyos encuentros se celebren en días consecutivos, estos plazos podrán ser alterados, estableciéndose los que procedan.

2. Podrá crearse un **Comité de Apelación** en aquellas competiciones que el Servicio de Actividades Deportivas considere oportuno.
- Dicho Comité será el encargado de estudiar los recursos presentados ante el fallo del *Comité de Competición*. Estará formado por la/s persona/s que designe el Servicio de Actividades Deportivas.
  - Los escritos deberán ser dirigidos al *Comité de Apelación* no más tarde de las 48 horas posteriores a la publicación del fallo por el *Comité de Competición*.  
Sus acuerdos se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Actividades Deportivas.
  - Su fallo será inapelable.

**Artículo 5. DISPOSICIÓN FINAL:**

Cualquier acción punible no especificada en el presente Reglamento, será resuelta por el Comité de Competición.